

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente verificar si la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se encuentra conforme a derecho, teniendo en cuenta que no fue objetada en su oportunidad de traslado.Sírvase proveer.- Barranquilla, 8 de noviembre de 2.022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla 8 de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y encontrándose vencido el término de traslado concedido de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, se observa que la suma de las cuotas adeudadas y de los intereses liquidados no corresponden al valor correcto.

Así las cosas, se improbará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su defecto se modificará, de conformidad con el Art. 446 del C. G.P., quedando hasta el mes de noviembre de 2.022, de la siguiente manera:

MES	AÑO	VALOR CUOTA ADEUDADA	VALOR INTERESES MENSUAL	MESES EN MORA	VALOR INTERES PARA ESTA CUOTA
ABRIL	2021	\$ 2.449.910,00	0,5%=12,249,55	19	\$ 232.741,00
MAYO	2021	\$ 2.449.910,00	0,5%=12,249,55	18	\$ 220.491,90
JUNIO	2021	\$ 2.449.910,00	0,5%=12,249,55	17	\$ 208.242,35
JULIO	2021	\$ 2.449.910,00	0,5%=12,249,55	16	\$ 195.992,80
AGOSTO	2021	\$ 2.449.910,00	0,5%=12,249,55	15	\$ 183.743,25
TOTAL		\$ 12.249.550,00			\$ 1.041.211,30

CUOTAS ADEUDADAS= \$12.249.550
INTERESES ADEUDADOS= \$1.041.211.30

TOTAL ADEUDADO: TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$13.290.761)

Bajo este orden de ideas este Despacho improbará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y la modificará, quedando como saldo insoluto de la obligación perseguida ejecutivamente la suma de \$15.404.396

En mérito a lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

- 1º) IMPROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.
- 2º) MODIFICAR la liquidación del crédito en los términos que se indicaron en la parte considerativa del presente proveído, quedando insoluto en la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$13.290.761)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e53fd03b02b4ea90ba43e659a1d56fcfe1f3f4ed04ebee42e25bf43bb2c90f**

Documento generado en 08/11/2022 03:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>